

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0007263 10 AGO 2015**

"Por medio de la cual se autoriza la prestación del servicio educativo a través de horas extras y/o recargos nocturnos a funcionarios administrativos, de las Instituciones Educativas de municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca – vigencia 2015".

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las establecidas en los artículos 222 y 223 del Decreto Ordenanzal No 066 de abril 1 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la educación es un servicio público de carácter fundamental, tal como lo expresa la Constitución Política, el cual se debe atender en forma permanente y oportuna en las Instituciones Educativas del Departamento.

Que para dar cumplimiento a las labores administrativas de las Instituciones Educativas del Departamento en donde no son suficientes los funcionarios administrativos de planta, se atiende el servicio a través de la asignación de horas extras y/o recargos nocturnos, con el lleno de los requisitos legales sobre el particular.

Que las horas extras y/o recargos nocturnos fueron debidamente solicitados por los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Departamentales o quien haga sus veces, para los funcionarios relacionados en la presente resolución, en concordancia con lo dispuesto en la Circular No. 000249 de noviembre 19 de 2014 expedida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Que se han expedido certificados de viabilidad presupuestal No. 7000063764 de Febrero 06, 7000065515 de Marzo 30, 7000066321 de Mayo 04 y 7000067554 de Junio 26 del presente año, para pagar horas extras y recargos nocturnos autorizadas, emitidos por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, para este concepto.

Que se autorizaron Horas Extras y/o Recargos Nocturnos a funcionarios administrativos de Instituciones Educativas Departamentales – Municipios no certificados en educación para la prestación del servicio educativo, mediante Resoluciones No. 001789 de 10 FEB 2015, 004291 de 10 ABR 2015, 005177 de 06 MAY 2015 y 006427 de 07 JUL 2015.

Que se expidieron **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7000068721 de agosto 4 y 7000068745 de agosto 6 del presente año**, para la cancelación de horas extras y/o recargos nocturnos del personal administrativo, emitidos por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca.

En consecuencia este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar horas extras para el año 2015, a los funcionarios administrativos que laboran en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados en educación del Departamento de Cundinamarca, que se relacionan e identifican a continuación:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0007263 10 AGO 2015**

"Por medio de la cual se autoriza la prestación del servicio educativo a través de horas extras y/o recargos nocturnos a funcionarios administrativos, de las Instituciones Educativas de municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca – vigencia 2015".

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL / MUNICIPIO	CARGO	CLASE HORAS EXTRAS - RECARGOS NOCTURNOS	N. HORAS EXTRAS - RECARGOS NOCTURNOS MENSUAL
OLGA ASTRID VASQUEZ JIMENEZ	52955381	SANTA GEMMA DE GALGANI CAPARRAPI	Secretario Ejecutivo	HORA EXTRA DIURNA ORDINARIA	50
WILLIAM ALFONSO RIVERA JIMENEZ	86069245	SAN PEDRO DE GUAJARY MEDINA	Técnico Operativo	HORA EXTRA DIURNA ORDINARIA	50

**PARAGRAFO:** Para efectos del pago, el directivo docente rector o director rural de la Institución Educativa, o quien haga sus veces, deberá reportar las horas extras y/o recargos nocturnos efectivamente laboradas a la Secretaría de Educación - Dirección de Personal de Instituciones Educativas, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en el formato de Certificación Horas Extras y Recargos Nocturnos adjunto a la circular 000249 de 19 NOV 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Personal de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 AGO 2015

*Piedad Caballero Prieto*  
**PIEDAD CABALLERO PRIETO**  
 Secretaria de Educación

Aprobó: Maria Teresa Mendez Granados – Directora de Personal de Instituciones Educativas  
 Revisó: Hugo Sotelo Sotelo - Profesional Universitario – Grupo Personal Administrativo  
 Elaboró: Jahn A. Acosta Olaya – Profesional Universitario – Grupo Personal Administrativo